

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :JHON JAMES AGUILAR ALZATE
DEMANDADO :GRUPO EMPRESARIAL EFICAZ DEL VALLE S.A.
RADICACION :2021-00119-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Atendiendo el contenido del anterior memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante y la parte demandada, y siendo lo allí solicitado procedente al tenor del numeral 2º del Artículo 161 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1. Se acepta la suspensión de este proceso tal como ha sido solicitado por las partes, por un término de noventa (90) días, a partir de la suscripción del contrato de transacción que acompaña la presente solicitud de suspensión, esto es, 22 de junio del 2022.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 19 DE JULIO DEL 2022

Notificado por anotación en el estado No.120_
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario